

Con relación al expediente de referencia (solar en mal estado sito en el emplazamiento referenciado), se adjunta informe de fecha 7 de julio de 2009 para su conocimiento, y en su virtud, en el plazo máximo de quince días, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2009. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

**Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo**

Núm. 13.930

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo resolvió lo siguiente:

Expediente, asunto, fecha de acuerdo y emplazamiento

0318039/2009. Requerir a la propiedad del solar para que proceda en el plazo de inmediato al desescombro, limpieza del solar y saneado de las medianerías que han quedado en mal estado tras los derribos y poner vallado opaco y estable, todo ello en cumplimiento de las vigentes ordenanzas municipales. 16 de junio de 2009. Calle Mayorall, 22-24-26 (referencia catastral: 59399-42-43-44).

0725585/2009. Requerir a la propiedad del solar para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza de escombros, basuras y vegetación, nivelación del solar con pendiente hacia la acera, vallado con fábrica de ladrillo de 2,50 metros de altura y revoco de las medianerías, todo ello en cumplimiento de la normativa urbanística (arts. 25 a 27 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación y art. 2.5.5. del Plan General de Ordenación Urbana). 28 de julio de 2009. Calle Barrioverde, 24-26 (referencia catastral: 73344-13-14).

0646040/2009. Requerir a la propiedad del solar para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza del solar y al vallado del mismo, todo ello en cumplimiento de las vigentes ordenanzas municipales. 21 de julio de 2009. Calle Mateo Flandro, 14-16-18-20 (referencia catastral: 68338-05-06-07).

1205040//2008. Requerir a la propiedad del solar para que proceda en el plazo de un mes al vallado del solar mediante malla de simple torsión de 2,5 metros de altura, así como a repasar la limpieza del solar dejándolo libre de escombros, basuras y vegetación, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de los edificios y del artículo 184 de la Ley Urbanística de Aragón. Según los artículos 2.5.2.5 y 2.5.5.2 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, deberá darse tratamiento de fachada en un trozo de la medianera del edificio de Arzobispo Soldevilla, 31. Estas obras deberán hacerse con dirección técnica, la cual se acreditará en el expediente. 7 de julio de 2009. Calle Arzobispo Soldevilla, 23 (referencia catastral: 46372-03).

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas descritas para que en el plazo indicado proceda a realizar las obras indicadas, todo ello en cumplimiento de las vigentes ordenanzas municipales, en evitación de daños a personas y bienes y tendente al mantenimiento de la seguridad y conservación de las fincas de referencia.

La ejecución de las obras deberá comunicarse, aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares, del Servicio de Inspección, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, documentación acreditativa de la finalización de las mismas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, normas del PGOU de Zaragoza de 2001.

Segundo. — La Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden de ejecución facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Tercero. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2009. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

**Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo**

Núm. 13.931

Habiéndose citado en trámite de audiencia a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto lo siguiente:

Expediente y emplazamiento

106.317/2009. Calle Basilio Boggiero, número 46 (referencia catastral 60398-23).

Con relación al expediente de referencia (incoación de expediente administrativo declarativo de incumplimiento del deber de edificar) a la propiedad de la finca de referencia, se le cita previamente a la declaración de incumplimiento del deber de edificar para que comparezca en el Servicio de Inspección Urbanística, Sección Jurídica de Registro de Solares y Conservación de Edificación (sito en Centro Administrativo Seminario, vía Hispanidad, número 20, primera planta), en el plazo máximo de quince días hábiles, de 8.30 a 10.30 horas, para darle vista del expediente administrativo y, en su virtud, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2009. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

**Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo**

Núm. 13.932

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se relacionan en anexo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de fecha 19 de enero de 2009, con fecha 16 de julio de 2008 resolvió lo siguiente:

Unico. — Acordar la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas a la propiedad de los solares indicados en anexo, una vez acreditado por los Servicios Técnicos Municipales el incumplimiento del mismo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 188 y 189 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza a 7 de septiembre de 2009. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.